

Todos trabajando por un país donde la niñez y adolescencia sean la prioridad

Desde organizaciones de la sociedad civil y académicos libres de conflictos de interés, presentamos esta guía coordinada por Red PaPaz, con el fin de aportar insumos técnicos a los tomadores de decisión. El documento, fundamentado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), busca que los planes de gobierno aseguren la protección de la única población con derechos prevalentes según el artículo 44 de la Constitución Política: las niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años. En cada capítulo, expertos técnicos aliados ofrecen evidencia y mejores prácticas probadas para garantizar que las decisiones del país sean transparentes, rigurosas y orientadas al bienestar superior de la niñez.

En este documento se propone:



1. Continuar con la promoción de medidas de salud pública que desincentivan el consumo de productos nocivos para la salud y que aumentan el riesgo de enfermedades no transmisibles como los productos comestibles y bebibles ultraprocesados, bebidas alcohólicas, y sustancias psicoactivas, entre ellas: productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, sucedáneos, derivados e imitadores.
2. Crear entornos saludables y seguros para niñas, niños y adolescentes. Esto implica que se diseñen priorizando la salud física y mental de los usuarios más vulnerables como niñas, niños y adolescentes, asegurando una movilidad segura y sostenible en los entornos físicos, ambientes libres de emisiones y productos nocivos para la salud, y en los entornos digitales bajo el principio de seguridad por diseño.
3. Garantizar entornos y territorios seguros, pacíficos, libres de violencias y garantes de derechos, que propendan por el bienestar físico y mental y el pleno desarrollo infantil y adolescente.
4. Fortalecer los modelos de atención, cuidado, inclusión y educación, mediante la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia. Incluyendo la educación socioemocional y la consolidación de la alianza familia-escuela como ejes fundamentales para la garantía de derechos y el desarrollo integral de la infancia y adolescencia.

CAPÍTULO I. Primera Infancia

La primera infancia es la **inversión pública más costo-efectiva** para mejorar productividad, seguridad y cohesión social. La evidencia internacional, liderada por el Premio Nobel de Economía **James Heckman**, demuestra que invertir en la primera infancia genera el retorno social más alto de cualquier política pública, multiplicando hasta 13 veces cada peso invertido en beneficios en aprendizaje, salud, reducción de violencia y productividad futura, reduciendo criminalidad, mejorando trayectorias educativas y disminuyendo costos futuros en salud y protección.

Cifras y datos de interés:



• **Inversión insuficiente:** Colombia destina solo cerca del **0,83% del PIB** en la primera infancia, quedando muy por debajo de la **meta recomendada (1,16%)** y de países como Costa Rica (1,5%) y Honduras (1,6 %) ².

• **Incumplimiento de metas internacionales:** De los **18 indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la primera infancia**, solo se han cumplido en 2 e incluso algunos muestran retrocesos ³, lo que pone en riesgo los compromisos de Colombia al 2030.

• **Rezago crítico en la región:** Con una **inversión promedio de apenas US\$376** anuales por niña, niño o adolescente, **Colombia ocupa el penúltimo lugar** en inversión por infancia en América Latina, superando únicamente a Guatemala ⁴.

• **Brecha frente a países similares:** Colombia invierte menos de la mitad que países con desafíos similares. Mientras Perú destina el 1,6% y México el 1% del PIB, Colombia solo el 0,83%, lo que evidencia un esfuerzo fiscal insuficiente.



¹ Heckman, J. J. (2006). "Skill formation and the economics of investing in disadvantaged children." Science, 312(5782), 1900-1902.

² IPE-UNESCO & UNICEF (2015). La inversión en la primera infancia en América Latina: Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región. Buenos Aires: Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación.

³ Red PaPaz. La primera infancia en cifras. Tomado de: <https://agenda8.org/la-primera-infancia-en-cifras/>

⁴ Departamento Nacional de Planeación (2025). Informe de Seguimiento Trazador de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2021-2025P. Bogotá, D.C.

Decisiones presidenciales inaplazables 2026-2030



Blindar y escalar la inversión

Definir en el Plan Nacional de Desarrollo una senda clara para pasar de 0,83% a 1,16% del PIB al 2030, con metas anuales por sector.

Ruta Integral de Atenciones (RIA) y protección operativos en territorio

Garantizar la activación efectiva de la RIA en todos los municipios con paquetes mínimos por edad, garantizando las 12 atenciones priorizadas por el gobierno nacional.

Gobernanza que decida presupuesto

Fortalecer la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI) mediante su creación legal para dotarla de facultades sobre la asignación presupuestal y trazabilidad de RIA. Ordenar que Consejos de Política Social departamentales y municipales se reúnan trimestralmente con metas específicas y reporte público anual.

Comprometerse como referente regional en el financiamiento

La Cumbre Internacional de Financiamiento para la Primera Infancia 2027, impulsada por Theirworld en el marco de Act For Early Years, junto con UNICEF y UNESCO, será un espacio global orientado a compromisos concretos y rendición de cuentas. Para Colombia, llegar con una agenda clara y avances verificables permitiría posicionarse como referente regional, acceder a cooperación internacional y responder, con liderazgo, a la demanda ciudadana ⁵.

Pregunta:

- ¿Se compromete a incluir en el Plan Nacional de Desarrollo una meta de inversión progresiva a la primera infancia para alcanzar el 1,16% del PIB al finalizar su mandato?
- ¿Qué acciones concretas implementará para aumentar de manera progresiva la inversión en primera infancia en Colombia?

Esta iniciativa hace parte de la campaña liderada por Red PaPaz "Actuemos por la Primera Infancia", impulsada junto a aliados como Plaza Sésamo, aeioTU y Semillas de Apego, quienes trabajan de manera conjunta para promover el fortalecimiento de las políticas y la financiación para la primera infancia. Para conocer más sobre la campaña y sus acciones.

visita www.agenda8.org

⁵ Theirworld & Global Education Evidence Advisory Panel (GEEAP) (2023). The Case for a Global Financing Summit for Early Years and Smart Buys Report. London.

CAPÍTULO II. Alimentación Saludable

En 2025, el índice mundial de obesidad entre niños, niñas y adolescentes (NNA) de 5 a 19 años (9,4%) superó por primera vez al bajo peso (9,2%), consolidando una crisis que afecta a 427 millones de NNA en el mundo ⁶ (malnutrición por exceso). Ante esta crisis, Colombia ha consolidado un marco normativo liderado por la sociedad civil y la academia de medidas costo efectivas, destacando la Ley 2120 de 2021 (Ley de Comida Chatarra) con su etiquetado frontal de advertencia (posteriormente reglamentadas por decretos) y el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 (Reforma Tributaria) que implementó impuestos saludables a los productos comestibles y bebidas ultraprocesadas (PCBU). Estas medidas, sumadas a la eliminación de grasas trans por parte del Ministerio de Salud y la reducción del consumo de sodio, buscan transformar los entornos alimentarios para desincentivar el consumo de productos nocivos y garantizar el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada (DHANA), especialmente en niñas, niños y adolescentes.



Complementando estas acciones, el país ha avanzado hacia un enfoque de salud integral con la nueva Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real del ICBF y la Universidad de Antioquia ⁷, la cual promueve sistemas alimentarios basados en la biodiversidad y alimentos reales. Aún resulta urgente fortalecer las agendas pendientes para seguir desincentivando el consumo de PCBU, aumentar la pedagogía sobre las medidas vigentes y promover una alimentación saludable, desde la primera infancia, como estrategias indispensables para lograr una reducción efectiva de las enfermedades no transmisibles, garantizando así la verdadera prevalencia del interés superior de la niñez.

Cifras y datos relevantes:

• **Crisis regional y presión publicitaria:** En América Latina, la prevalencia en el grupo escolares de 5 a 19 años es afectada por sobrepeso un 36%, impulsado por un entorno donde el 90% está expuesto semanalmente a publicidad de PCBU, los cuales ya representan un tercio de su ingesta calórica total ⁸.

• **Deterioro nutricional en la niñez colombiana:** En el país, 1 de cada 4 escolares entre 5 y 12 años presenta exceso de peso (aumento crítico 18,8% al 24,4% entre 2010 ⁹ y 2015 ¹⁰); mientras 8 de cada 10 escolares consumen productos de paquete, solo 1 de cada 10 ingiere la cantidad recomendada de frutas y verduras ¹¹.

⁶ UNICEF. (2025). INFORME SOBRE NUTRICIÓN INFANTIL 2025: Alimentando el negocio, cómo los entornos alimentarios ponen en peligro el bienestar de la infancia.

⁷ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2025). Guía de alimentación para la población colombiana basada en biodiversidad y alimentación real. Documento Técnico versión OAC WEB VERSIÓN.pdf

⁸ UNICEF. (2024). Análisis de publicidad de alimentos no saludables en América Latina.

⁹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2010). Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN).

¹⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2015). Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN).

¹¹ Ministerio de Salud y Protección Social. (2017). Encuesta Nacional de Salud Escolar (ENSE).

• **Entorno obesogénico y barreras económicas:** En Bogotá, el 80.2% de la oferta alimentaria excede los límites de sodio o azúcar establecidos bajo el perfil de nutrientes de la OPS ¹². Según la Veeduría Distrital, el 50% de los hogares ha reducido sus compras por el alto costo de los alimentos ¹³.

• **Debilidad en la protección de la lactancia:** La lactancia exclusiva en Colombia cayó al 36.1%, es decir, **aproximadamente 3 niñas y niños de cada 10, recibieron leche materna de manera exclusiva hasta los 6 meses de edad** ¹⁴. Frente a esto, la lactancia materna surge como la primera barrera de defensa contra las Enfermedades No transmisibles (ENT), la evidencia muestra que países con **legislaciones estrictas sobre el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna logran tasas de lactancia exclusiva del 53%, frente a un precario 27%** en países con marcos legales débiles y vacíos de control ¹⁵.

Decisiones presidenciales inaplazables 2026-2030



1. Regulación de publicidad de PCBU

Restringir la publicidad y el mercadeo de PCBU a la que están expuestas la niñez y adolescencia para frenar el avance de las enfermedades no transmisibles, hoy principal causa de muerte en el mundo.

2. Ambientes escolares saludables

Transformar los entornos escolares excluyendo la oferta de PCBU y priorizando alimentos locales provenientes de la agricultura familiar, étnica y comunitaria.

3. Expedición del decreto de alimentos infantiles

Que la Cartera de Salud firme de manera inmediata el decreto que reglamenta la comercialización de alimentos infantiles, el cual ya superó todas las fases de AIN y consulta pública.

4. Actualización del Código de Sucedáneos de la Leche Materna

Ajustar la normativa nacional a los estándares de la Asamblea Mundial de la Salud sobre comercialización de sucedáneos de leche materna y garantizar su estricto cumplimiento.

5. Institucionalización de encuestas (ENSIN y ENSE)

Garantizar la realización periódica y financiada de las encuestas nacionales de nutrición y salud escolar (ENSIN y ENSE) para orientar la política pública con evidencia actualizada.

6. Garantía de acceso a agua potable y saneamiento básico

Asegurar el suministro de agua apta para el consumo humano y saneamiento básico en todas las instituciones educativas del país como base de una alimentación saludable.

¹² Mora Plazas, M., et al. (2019). Nutrition quality of packaged foods in Bogotá. *Nutrients*, 11(5).

¹³ Veeduría Distrital. (2024). Encuesta de Percepción a Hogares sobre el Hambre Oculto.

¹⁴ The Lancet. (2023). Breastfeeding 2023. <https://www.thelancet.com/series-do/breastfeeding-2023>

¹⁵ Global Breastfeeding Collective. (2024). Marketing of breast-milk substitutes: National implementation report 2024.

7. Adopción de la Guía Alimentaria Nacional

Implementar la nueva Guía de Alimentación (2025) y exigir que sea el lineamiento técnico obligatorio para todos los programas alimentarios del Estado.

Pregunta

- ¿Se compromete a promover y aplicar de manera inmediata la regulación de la publicidad y comercialización de productos ultraprocesados, incluyendo las fórmulas infantiles comerciales, priorizando la salud de niñas, niños y adolescentes?
- ¿Se compromete a garantizar que los entornos escolares estén protegidos de la promoción y expendio de PCBU y se promueva, por el contrario, el consumo de alimentos reales?

Actualmente trabajamos en articulación con diferentes organizaciones como FIAN Colombia, Liga de Consumidores con Tal Cual, Dejusticia, CAJAR, Red Académica por el DHANA, Alsanna y Colansa.

Para conocer sobre mensaje de Bien Público actual:

La comida chatarra es nociva para la salud 

Más información en nocomasmasmentiras.org/

CAPÍTULO III. Prevención del consumo de alcohol



El consumo de alcohol en Colombia representa una crisis de salud pública y seguridad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha manifestado de manera categórica que no existe un nivel de consumo de alcohol exento de riesgo. La evidencia científica vincula esta sustancia con más de 200 condiciones médicas, entre las que destacan las enfermedades cardiovasculares, las hepatopatías y, al menos, siete tipos de cáncer, y siendo un catalizador crítico de violencia intrafamiliar y siniestralidad vial (78.6% de muertes externas presentan toxicología positiva). Esta problemática afecta de manera devastadora a la niñez, con cerca de 400 menores fallecidos anualmente por causas asociadas al consumo, de los cuales 66 no superaban los 15 años.

En términos económicos, el balance es deficitario: mientras que el costo total asociado al consumo de alcohol en 2021 se estimó en 11,9 billones de pesos (1% del PIB), el recaudo tributario apenas alcanzó los 3,2 billones. Esto significa que, por cada peso recaudado, el Estado gasta casi cuatro en atender las consecuencias de dicho consumo, lo cual genera un desbalance fiscal de 8,7 billones que recae directamente sobre las finanzas públicas. A pesar de contar con marcos legales, persisten fallas estructurales que incentivan el consumo. Por consiguiente, resulta urgente una actualización normativa que limite la publicidad, garantice la independencia técnica frente a la industria y priorice el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Cifras y datos relevantes:

· **Sustancia de mayor consumo:** El alcohol afecta a **16 millones de personas en Colombia (30,1% de la población)** ¹⁶, con una prevalencia de vida del 84% en personas de 12 a 65 años.

· **Alarma en menores y cierre de brecha de género:** El 30.5% de los adolescentes entre 12 y 18 años reportó que consumió alcohol en el último mes, destacando que las mujeres ahora inician el consumo a una tasa superior a la de los hombres ¹⁷.

· **Inicio prematuro y daño cerebral:** La edad promedio de inicio **son los 13 años (el 25% empieza antes de los 12)**, lo que compromete el desarrollo neurobiológico y aumenta el riesgo de trastornos crónicos en la adultez.

· **Impacto en violencia y salud mental:** El alcohol es el **segundo factor desencadenante de agresiones contra menores (12.5% de los casos)** ¹⁸ y ha generado la atención de más de 4,000 niños por trastornos mentales y del comportamiento en el sistema de salud, el 63 % de estos casos corresponde a adolescentes de entre 12 y 18 años ¹⁹. Además, existe una correlación directa entre el consumo y la ocurrencia de altercados físicos, especialmente en hombres de 13 a 17 años ²⁰.

Decisiones presidenciales inaplazables 2026–2030

Para que Colombia cumpla con las intervenciones de mayor costo-efectividad (las "mejores inversiones" o Best Buys), se deben implementar las siguientes acciones legislativas y administrativas:

1. Reforma al impuesto selectivo

Migrar hacia un tributo basado en el contenido real de alcohol (etanol) y no solo en el volumen, para que a mayor grado alcohólico, mayor sea el impuesto.

2. Eliminación del umbral de 2.5 grados

Modificar la definición legal de "bebida alcohólica" para que cualquier producto con etanol tenga carga tributaria y advertencias, cerrando la puerta a las "bebidas de entrada" para menores.

3. Actualización de la Política Pública

Acatar la Sentencia C-445 de 2025 de la Corte Constitucional ²¹ para renovar la política de consumo de alcohol bajo un enfoque de derechos y con la mejor evidencia científica de la OMS.

4. Restricción total de publicidad digital

Prohibir la publicidad de alcohol en entornos digitales y redes sociales para proteger a la población menor de edad, cuyo inicio de consumo promedio ya es a los 13 años.

5. Eliminación de patrocinios: Prohibir que las marcas de alcohol patrocinen eventos culturales, deportivos y ferias locales, rompiendo la asociación simbólica entre el consumo de estas sustancias y el éxito o el bienestar físico.

¹⁶ Proyecciones poblacionales a 2025.

¹⁷ Encuesta Nacional de Consumo en Población Escolar (2022)

¹⁸ FORENSIS (2022).

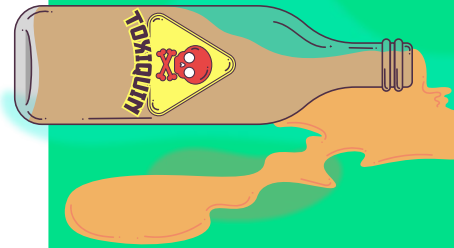
¹⁹ Registros Individuales de Prestación de Salud.

²⁰ Encuesta Nacional de Violencia con Niñas, Niños y Adolescentes (2018)

²¹ Sentencia C-445 del 29 de octubre de 2025. M.P Paola Andrea Menses Mosquera.

Pregunta

• Teniendo en cuenta que el consumo de alcohol le cuesta al país 11.9 billones de pesos anuales (casi cuatro veces lo que se recauda por sus impuestos) y que la edad de inicio ha bajado a los 13 años: **¿Se compromete usted a liderar una política pública de prevención al consumo de alcohol que incluya el aumento de los impuestos según el grado alcohólico y la prohibición total de la publicidad y patrocinios de estas bebidas con el objetivo de proteger a la niñez?**



Actualmente trabajamos en articulación con diferentes organizaciones como **Fundación Anáas, PROESA - Centro de Estudios en Protección Social y Economía de la Salud - Universidad ICESI, MOVENDI, OPS/OMS.**

Más información en:

<https://entretodos.redpapaz.org/es/movilizaciones/impuestossaludablesya-a-las-bebidas-alcoholicas-5>



El impacto de la publicidad de bebidas alcohólicas en el consumo de niñas, niños y adolescentes. Disponible en: https://youtu.be/S_d9UVBTgIA?si=Hu5n0sLJK-PQ1njz



Daños del alcohol en niñas, niños y adolescentes.

Disponible en: https://youtu.be/ptjXMAWU_5M?si=xAD74qxTZzGNHe96



CAPÍTULO IV. Prevención del consumo de productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos e imitadores.

El consumo de tabaco y sus derivados no es solo un problema de salud individual, sino una crisis de salud pública con un impacto desproporcionado en las etapas de desarrollo. En Colombia, la prevalencia del consumo de productos de tabaco y sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN/SSSN ²²), al igual que el de otros productos derivados, sucedáneos e imitadores en menores de edad ha mostrado una tendencia preocupante.

Colombia ha consolidado un robusto marco legal que busca reducir la demanda de estos productos y proteger a la población de la interferencia de la industria. Los pilares de esta estructura son:



• **Convenio Marco de la OMS (CMCT):** Como piedra angular, los artículos 5.3 (interferencia), 6 (impuestos) y 13 (publicidad) dictan la hoja de ruta para una política exitosa libre de intereses comerciales y que busca el mayor nivel de salud posible.

²² Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN) y Sistemas Similares sin Nicotina (SSSN)

• **Ley 1335 de 2009:** Estableció las bases de los espacios libres de humo y las restricciones a la publicidad y venta a menores.

• **Ley 2354 de 2024:** Un hito reciente que equiparó la regulación de los cigarrillos electrónicos y otros productos sucedáneos o imitadores al tabaco convencional, cerrando el vacío legal que la industria explotó durante años.



Cifras y datos relevantes:

• **Inicio temprano:** La edad de inicio en el consumo sigue situándose en los 13 años ²³, un periodo crítico donde el cerebro en desarrollo es más vulnerable a la dependencia a la nicotina ²⁴.

• El consumo de tabaco y nicotina en Colombia ha escalado hasta convertirse en una crisis de salud pública con un impacto crítico en las etapas de desarrollo humano. Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023, **la prevalencia de fumadores actuales en la población de 10 años y más es del 7,7 %, con una alarmante frecuencia de consumo diario en el 55,8 % de los casos** ²⁵.

• Los datos revelan una transformación profunda en los hábitos de las nuevas generaciones. El Estudio Nacional de Consumo en Población Escolar (2022) señala un cambio en las formas de consumo: **el uso de cigarrillos electrónicos (11,0 %) ya duplica la prevalencia del tabaco convencional (4,6 %) en adolescentes, quienes inician su contacto con estos dispositivos, en promedio, a los 13,6 años** ²⁶.

• Colombia tiene una **calificación deficiente de 2,25 sobre 5 en su estructura de impuestos al tabaco**. La asequibilidad de los cigarrillos (facilidad para comprarlos) recibió un 0,00, lo que indica que **los productos siguen siendo extremadamente baratos para los adolescentes** ²⁷.

Decisiones presidenciales inaplazables 2026–2030

Para garantizar la efectividad de las leyes mencionadas y contrarrestar los hallazgos del Índice de Interferencia de la Industria Tabacalera 2025, es imperativo implementar de manera inmediata las siguientes acciones:

1. Implementación de la Ley 2354

Ejecutar de inmediato la transición normativa que equipara los cigarrillos electrónicos (con y sin nicotina) al tabaco convencional, asegurando la prohibición de venta a menores de edad, restricción total de publicidad y el uso de advertencias sanitarias.

²³ Ministerio de Justicia y del Derecho - Observatorio de Drogas de Colombia (ODC). VI Estudio Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar. Colombia, 2022.

²⁴ Organización Mundial de la Salud (OMS). Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (Preámbulo). Ginebra, 2003. Ver también: OPS/OMS. Tabaco y pobreza: un círculo vicioso. Washington D.C., 2023.

²⁵ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023. Anexo: Cuadro 22. Personas de 10 años y más que fuman actualmente por frecuencia de consumo, según grupos de edad y sexo. Bogotá, Colombia. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/anex-ECV-2024.xlsx>

²⁶ Organización Mundial de la Salud (OMS). Hooking the next generation: how the tobacco industry captures young customers. Ginebra, 2024. Ver también: Instituto Nacional de Cancerología (INC). Elementos para la comprensión pública de la interferencia de la industria del tabaco en Colombia. Bogotá, 2024.

²⁷ Tobaccconomics & University of Illinois Chicago. (2024). Tobacco Atlas: Colombia Factsheet. The Tobacco Atlas. <https://tobaccoatlas.org/factsheets/colombia/>

2. Espacios 100% libres de aerosoles

Garantizar que la prohibición del uso de cigarrillos electrónicos en espacios públicos cerrados y de trabajo se cumpla con la misma rigurosidad que el humo de tabaco, protegiendo a la niñez del modelado de estas conductas.

3. Restricción de publicidad y mercadeo

Eliminar cualquier estrategia en redes sociales y puntos de venta que use sabores, colores o diseños atractivos diseñados específicamente para captar adolescentes.

4. Aumento de impuestos al tabaco

Defender el incremento de precios como la medida más efectiva para evitar que los niños y adolescentes inicien el consumo, neutralizando los argumentos infundados de la industria sobre el contrabando.

5. Blindaje frente a la industria

Limitar al mínimo los encuentros con las tabacaleras (según el Artículo 5.3 del CMCT) y asegurar total transparencia para evitar que estas empresas interfieran en la redacción de las normas de salud.

Pregunta

· Considerando que los cigarrillos electrónicos se han convertido en la puerta de entrada a la adicción a la nicotina para los adolescentes: **¿Se compromete usted a implementar rigurosamente la Ley 2354 de 2024, así como buscar el aumento de los impuestos al tabaco y prohibiendo cualquier tipo de publicidad de cualquier producto de tabaco en redes sociales, sin permitir la interferencia de la industria tabacalera en estas decisiones?**

Actualmente trabajamos en articulación con diferentes organizaciones como Fundación Anáas, Liga Colombiana contra el Cáncer, Edulegal, OPS/OMS.

Para conocer sobre mensaje campaña:

Los **#ImpuestosSaludablesYa** al tabaco una medida a favor de la salud de los colombianos. **Disponible en:** <https://youtu.be/r2Yq57WiP5U?si=TwVblcVYT3JTqCpz>

Más información en: <https://youtu.be/W7jLsh4Oicg?si=FTSzH-Z6HMdwjGYh>



CAPÍTULO V. Entornos digitales seguros.



Los entornos digitales hacen hoy parte central de la vida de niñas, niños y adolescentes, pero su diseño actual genera riesgos críticos para su salud mental²⁸ y privacidad, debido a la captura de atención y el uso intensivo de datos²⁹. Aunque el país ha logrado hitos normativos como la Ley 2489 de 2025³⁰ y la Ley 2564 de 2026³¹, que elevan la violencia digital y la salud mental a asuntos de interés prioritario en salud pública, estas leyes se centran principalmente en la respuesta institucional y educativa, dejando de lado la regulación estructural de los modelos de diseño, recolección de datos y funcionamiento de las plataformas digitales que generan o amplifican estos riesgos. En este sentido, la norma no establece obligaciones directas para los proveedores de servicios digitales ni corrige las asimetrías de poder existentes entre la industria tecnológica, el Estado y las familias. Es imperativo pasar de la seguridad basada en el comportamiento del usuario a la seguridad basada en el diseño de la plataforma.

En materia de protección de datos personales, Colombia continúa rigiéndose principalmente por la Ley 1581 de 2012, que resulta desactualizada frente a los desafíos de la inteligencia artificial y el perfilamiento comercial de personas menores de 18 años. Para cumplir plenamente con la Observación General N°25 de la ONU, Colombia debe transitar hacia un marco que exija responsabilidades directas a los proveedores de servicios digitales y que actualice sus estándares de privacidad infantil garantizando que el interés superior de la niñez prevalezca sobre la monetización de su información.

Cifras y datos interesés:

- **1 de cada 3 personas menores de 18 años han visualizado imágenes sexuales en internet.** 1 de cada 4 ha enviado fotos o videos a personas desconocidas. **1 de cada 3 ha experimentado dificultades para reducir el tiempo que pasa en línea,** incluso cuando lo intenta³².

- El 90% de los sitios web dirigidos a niñas y niños incorporan uno o más rastreadores que recopilan información sobre su comportamiento en línea³³.

²⁸ Thiagarajan, T. C., Newson, J. J., & Swaminathan, S. (2025). Protecting the Developing Mind in a Digital Age: A Global Policy Imperative. *Journal of Human Development and Capabilities*, 26(3), 493–504. <https://doi.org/10.1080/19452829.2025.2518313>

²⁹ OECD (2025), *How's Life for Children in the Digital Age?*, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/0854b900-en>.

³⁰ Ley 2489 de 2025. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del País" 17 de julio de 2025. D. O. 53185.

³¹ Ley 2564 de 2026, "Por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30°, 31° de la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones". 08 de enero de 2026. D. O. 53361.

³² Universidad de los Andes, Tigo y Aulas en Paz. (2024). *Estudio Riesgos y Oportunidades del Uso de Internet para Niñas, Niños y Adolescentes en Colombia*.

³³ Moti, Z., Senol, A., Bostani, H., Zuiderveen Borgesius, F., Moonsamy, V., Mathur, A., & Acar, G. (2024). Targeted and troublesome: Tracking and advertising on children's websites. In 2024 IEEE Symposium on Security and Privacy (SP) (pp. 3990–4007). IEEE. <https://doi.org/10.48550/arXiv.2308.04887>

· El 75% de los servicios de redes sociales más populares recomiendan perfiles de niñas, niños y adolescentes a personas desconocidas mediante sistemas de inteligencia artificial ³⁴.

· El 73% de las aplicaciones y plataformas más utilizadas por niñas y niños monetizan su información personal, a través de modelos de negocio basados en datos ³⁵.

· Los patrones de diseño engañoso son significativamente más frecuentes en productos y servicios digitales dirigidos a la niñez que en aquellos destinados a la población general, lo que incrementa los riesgos de manipulación y vulneración de derechos ³⁶.

· Una proporción significativa de personas (70%) que consumen material de explotación y abuso sexual infantil reporta haber tenido su primer contacto con este contenido cuando aún eran menores de edad. En Colombia, una parte relevante de los reportes que son recibidos por Te Protejo Colombia involucra víctimas de primera infancia (36%), lo que evidencia fallas graves en los mecanismos de prevención, control y diseño de los entornos digitales.



Decisiones presidenciales inaplazables 2026–2030

1. Implementación real de la Ley 2489 de 2025

Traducir la ley en una política pública con acciones concretas, responsables claros, mecanismos de verificación y rendición de cuentas en busca de entornos digitales sanos.

2. Actualización de la Ley de Protección de Datos

Crear un régimen reforzado de privacidad que obligue a plataformas e IA a aplicar estándares de seguridad "por diseño y por defecto" para niñas, niños y adolescentes.

3. Protección frente a la exposición y el consumo de contenido sexual

Elevar la responsabilidad de las plataformas en la detección y retiro inmediato de material de explotación y abuso sexual infantil, priorizando la prevención y el fortalecimiento de sistemas de reporte.

4. Protección frente al diseño digital persuasivo y adictivo

Mitigar el uso de mecanismos persuasivos diseñados para maximizar el tiempo de conexión (scroll infinito, la reproducción automática y las notificaciones push en cuentas de menores de edad), protegiendo así el derecho al descanso, el juego y el desarrollo cognitivo de la niñez.

³⁴ 5Rights Foundation. (2021). Risky-by-Design: Friend suggestion systems. <https://www.riskyby.design/friend-suggestions>

³⁵ Common Sense Media. (2023). 2023 state of kids' privacy: Who is monetizing our data? A general lack of transparency leads to a confusing landscape.

³⁶ Office of the Privacy Commissioner of Canada. (2024). Sweep report 2024: Deceptive design patterns. https://www.priv.gc.ca/en/about-the-opc/what-we-do/international-collaboration/international-privacy-networks/international-privacy-sweep/2024_sweep/opc-sweep-report-2024/

5. Prevención de riesgos asociados a uso de la inteligencia artificial

Establecer criterios verificables y obligaciones de diseño que impidan que la IA genere imágenes de abuso o recomiende perfiles de menores a desconocidos mediante algoritmos.

6. Salud mental en la política digital

Reglamentar e implementar la Ley 2564 de 2026 para que la respuesta estatal no sea solo atender el daño, sino prevenir el acoso, la violencia en línea y los impactos del diseño explotador de la atención.

Pregunta

• Hoy la mayoría de niñas, niños y adolescentes en Colombia accede diariamente a plataformas digitales diseñadas para maximizar su tiempo de uso y recolectar datos personales, y cerca de 1 de cada 3 ha intentado reducir su tiempo en línea sin lograrlo, con impactos en su salud mental y bienestar. **¿Liderará y promoverá la actualización de la Ley de Protección de Datos Personales para establecer una protección reforzada para la niñez y exigir a las plataformas diseños seguros por defecto?**

Actualmente trabajamos en articulación con diferentes organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales como Aulas en Paz, Aldeas Infantiles, ECPAT International, ICMEC, 5Rights Foundation, Plan International, Save the Children, World Vision, academia y redes internacionales como INHOPE y WeProtect Global Alliance, para impulsar el Consenso de Cuidado Digital, una iniciativa de incidencia política orientada a proteger a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales.

Este consenso busca transformar la regulación digital en Colombia mediante seis ejes prioritarios: protección de datos personales, mitigación del diseño persuasivo, prevención de riesgos asociados a inteligencia artificial, combate a la explotación sexual en línea, protección de la salud mental y promoción de la alfabetización digital crítica.

Para conocer más y sumarse al Consenso Nacional de Cuidado Digital, lo invitamos a consultar www.viguias.org



CAPÍTULO VI. Alianza familia y escuela.



Colombia ha avanzado para exigir que la familia asuma su rol indelegable, a través de leyes como la 2025 de 2020 (Escuelas para Padres), la 2383 de 2024 (Educación Socioemocional) y la 2447 de 2025 (Proyectos de Vida). Estas normas obligan a integrar a madres y padres en los currículos educativos para fortalecer la empatía y erradicar uniones tempranas, buscando que el hogar sea un entorno protector donde se extiendan las competencias emocionales y el acompañamiento digital. Sin embargo, el Estado y las empresas tienen aún la deuda de facilitar esta integración, pues la normativa por sí sola no compensa las barreras estructurales que enfrentan los cuidadores.

No obstante, esta alianza familia-escuela se enfrenta a una crisis de implementación debido a la "pobreza de tiempo" de los cuidadores y a una profunda brecha generacional. La delegación excesiva del cuidado hacia las instituciones educativas, sumada a jornadas laborales extenuantes y la informalidad económica, impide una participación activa de las familias en los proyectos educativos. Esta ausencia de mediación efectiva deja a los docentes como los únicos responsables de la contención emocional y la supervisión de riesgos, convirtiendo a la escuela en el principal nodo de detección de negligencias que el entorno familiar no logra mitigar o prevenir los riesgos como el ciberacoso y la adicción algorítmica.

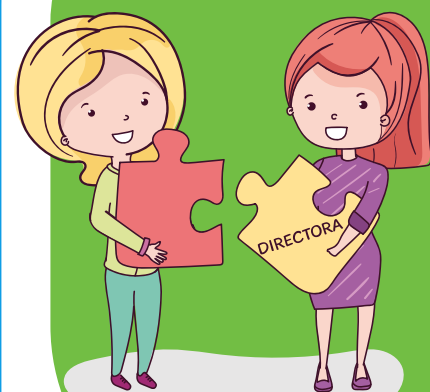
Cifras y datos relevantes:

• A cierre de 2023 e inicios de 2024, el **ICBF gestionó más de 40.000 casos de violencias contra niñas, niños y adolescentes**, evidenciando que, en muchos casos, la escuela suele ser el único lugar donde se detecta el abandono emocional o físico que sufren en casa.

• Aunque las **niñas, niños y adolescentes pasan cerca de 8,9 horas diarias frente a pantallas, la mediación parental es predominantemente pasiva o inexistente**³⁷.

• **Las instituciones educativas reportan que la asistencia de los padres a las reuniones y escuelas de familias es mínima**, afectando directamente el rendimiento y el comportamiento de los estudiantes.

• La falta de tiempo por extenuantes jornadas laborales y familias que hacen parte de la economía informal impide que las familias se involucren activamente en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dejando al docente como el único responsable de la contención emocional.



Decisiones presidenciales inaplazables 2026-2030

1. Evolución a laboratorios de crianza

Transformar las "Escuelas de Padres" de charlas magistrales a talleres prácticos, donde se enseñe técnicamente el uso de controles parentales y la detección temprana de riesgos como la ideación suicida.

2. Ruta prioritaria Colegio-ICBF

Modernizar el Sistema de Alertas Tempranas para crear una línea de respuesta inmediata entre los docentes y las Defensorías de Familia, asegurando que la intervención estatal ante negligencia o violencia ocurra en días y no en meses.

3. Alfabetización digital parental

Ejecutar programas masivos liderados por el Ministerio TIC para cerrar la brecha generacional, capacitando a cuidadores en la configuración de seguridad de dispositivos y en la identificación de alertas de riesgo en línea.

4. Articulación interministerial (Trabajo-Educación)


Articulación Ministerio del Trabajo y Ministerio de Educación para garantizar el uso del derecho de licencias remuneradas obligatorias (mínimo 4 veces al año) para asistir a escuelas de familia y citas psicosociales. Frente al sector formal, se requiere un compromiso del sector empresarial para facilitar la participación de los trabajadores en la crianza.

Pregunta

· Reconociendo que la "pobreza de tiempo" y el desconocimiento tecnológico son las mayores barreras para la protección de la niñez: **¿Se compromete usted a promover el uso de la licencia laboral remunerada para asistencia escolar de madres y padres y a financiar laboratorios de crianza digital para que las familias participen efectivamente en la protección de sus hijos?**

Más información: [Aprendiendo a ser PaPaz- Alianza Familia](#)

Podrá consultar el Kit Alianza Familia - Escuela

ABC  123



CAPÍTULO VII. Salud mental y competencias socioemocionales



La situación actual de las niñas, niños y adolescentes en Colombia evidencia una crisis estructural. La hiperconexión digital sin mediación, las dinámicas de violencia escolar y el deterioro de la salud mental interactúan de forma directa, configurando un escenario de riesgo inminente para su desarrollo integral.

El andamiaje jurídico colombiano reciente obliga a las instituciones a pasar de la simple recomendación a la acción integral obligatoria, por ejemplo se integran a lo ya mencionado en los capítulos anteriores, la ley de educación socioemocional (Ley 2383 de 2024) la cual convierte en mandato legal la promoción transversal de la educación socioemocional en preescolar, básica y media. Exige la actualización de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) para integrar formalmente competencias emocionales, sociales y éticas en las aulas, así como, la reciente Ley de Salud Mental (Ley 2460 de 2025), mediante esta los colegios priorizan el enfoque biopsicosocial y la atención primaria. Además, impulsa la creación de protocolos escolares con comités específicos para la detección de señales de alerta temprana en niñas, niños y adolescentes, reconociendo a la comunidad educativa como primera línea de prevención.

Cifras y datos relevantes:

- La conducta suicida en menores de edad y jóvenes es una emergencia de salud pública que evidencia la falta de redes de apoyo emocional. La juventud es el segundo ciclo vital más afectado en el país ³⁸. **Solo entre enero y septiembre de 2025, Medicina Legal registró 545 suicidios en jóvenes (428 hombres y 117 mujeres)**, confirmando una crisis severa en la contención psicosocial durante esta etapa del desarrollo.

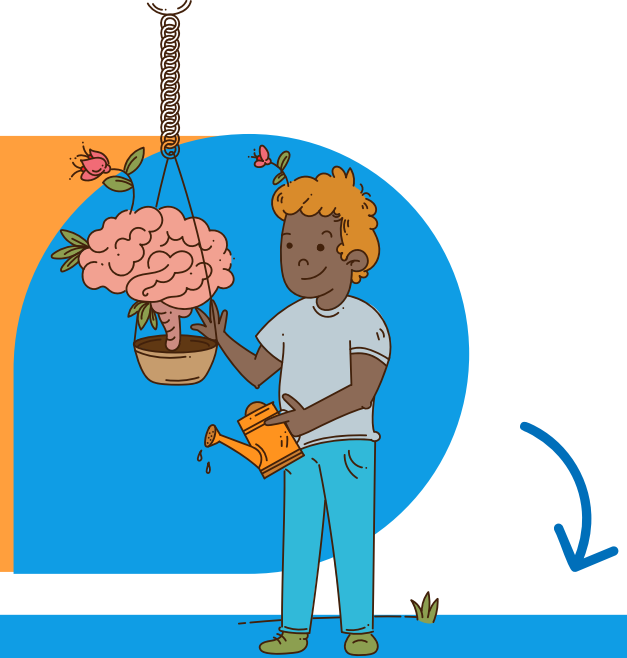
- Las aulas y los entornos escolares enfrentan un reto crítico de violencia. Cifras del Ministerio de Educación revelan un acumulado de **13.429 casos de acoso escolar, ciberacoso y agresiones en colegios hasta junio de 2025**. Si miramos la radiografía anual reciente, tan solo en 2024 la Procuraduría General de la Nación reportó 1.515 casos directos de acoso escolar y 399 de ciberacoso formalmente documentados en instituciones educativas del país.

- El desplazamiento de la socialización presencial por el ocio digital es dramático. **El 61% de las niñas, niños y adolescentes en Colombia ya tiene un celular propio (llegando al 81% en la adolescencia)** ³⁹. Lo más alarmante es el nivel de exposición en estos dispositivos, una sobreexposición que los hace altamente vulnerables a riesgos socioemocionales, alteraciones del sueño y ciberacoso.

³⁸ Boletín estadístico y reportes de Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD) por violencias y negligencia contra NNA. Observatorio del Bienestar de la Niñez. ICBF.

³⁹ Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), Estudio de infancia y medios audiovisuales 2024: Consumo, mediación parental y apropiación.

Decisiones presidenciales inaplazables 2026-2030



1. Fortalecimiento del perfil psicosocial escolar

Disponer de rubros específicos para que las instituciones educativas cuenten con profesionales expertos que guíen estos laboratorios de crianza y sirvan de puente efectivo con el sistema de salud.

2. Rutas de salud mental sin barreras

Ante el mandato de la Ley 2460 de 2025, la Superintendencia de Salud debe garantizar que las EPS establezcan canales directos y prioritarios con las instituciones educativas. El colegio detecta la ideación suicida, pero el sistema de salud debe responder inmediatamente sin barreras administrativas.

Pregunta

· ¿Se compromete usted a garantizar que el 100% de las instituciones educativas oficiales cuenten con equipos interdisciplinarios (psicólogos y trabajadores sociales) permanentes e implementar un sistema de sanciones a los actores del Sistema de Salud que incumplan los tiempos de atención para menores de edad en riesgo?

Más información en:

[Kit PaPaz para el cuidado de la salud mental de la familia](#)

[Aprendiendo a ser PaPaz- Salud Mental](#)

[Habilidades socioemocionales para la salud mental de niñas, niños y adolescentes](#)

CAPÍTULO VIII. Seguridad vial.



Colombia enfrenta una crisis crítica de seguridad vial que en 2025 alcanzó su punto más letal con 8,737 fallecidos, de los cuales 2,260 eran niñas, niños, adolescentes y jóvenes ⁴⁰. Esta cifra, que posiciona a los siniestros de tránsito como la segunda causa de muerte violenta en menores de entre 5 y 15 años ⁴¹, evidencia un rezago de aproximadamente 25 años frente a estándares de protección adoptados en países europeos y una vulneración sistemática de los derechos de la población más joven, especialmente en contextos de vulnerabilidad socioeconómica.

Lejos de tratarse de hechos fortuitos o de eventos inevitables frecuentemente denominados de manera imprecisa como “accidentes”, estas muertes son previsibles y prevenibles ⁴². Su persistencia responde a brechas estructurales en la regulación, la infraestructura, los mecanismos de control y la formulación e implementación de políticas públicas que aún no sitúan de manera efectiva la protección de la niñez en el centro del sistema de movilidad.



Cifras y datos relevantes:

- Los datos indican que en 2025 fue el año más mortal en la historia de las vías de Colombia con **8.697 fallecimientos**. Nuevamente, se rompe el antirécord de siniestralidad vial, el cual se ha roto 4 veces en los últimos 5 años ⁴³.
- **2.260 niñas, niños, adolescentes y jóvenes fallecieron por siniestros viales en 2025**, aumentando 7.72% los casos en comparación de 2024. Asimismo, se registró un total de 8.125 menores de 26 años gravemente lesionados ⁴⁴.
- La velocidad y la conducción bajo el estado de embriaguez continúan siendo los factores principales de riesgo asociados a la mortalidad vial ⁴⁵. Bajo este escenario, los motociclistas representan el 82% de las muertes asociadas al alcohol en 2024, es decir, 112 de 135 víctimas ⁴⁶.
- Departamentos como Córdoba, Antioquia y Atlántico concentran las tasas más altas de mortalidad infantil por siniestros viales en 2025 ⁴⁷.
- **Los siniestros viales cuestan a los países entre el 3% y 5% de su PIB ⁴⁸**, por lo que invertir en movilidad segura impulsa el desarrollo económico al garantizar que las personas puedan moverse de manera segura hacia sus trabajos, escuelas y servicios esenciales.

⁴⁰ Agencia Nacional de Seguridad Vial y del Instituto Nacional de Medicina Legal, 2025.

⁴¹ Instituto Nacional de Medicina Legal, 2025.

⁴² Organización Mundial de la Salud, 2023.

⁴³ INML, 2026.

⁴⁴ OANSV, 2026.

⁴⁵ Agencia Nacional de Seguridad Vial, 2020.

⁴⁶ El Tiempo, 2026.

⁴⁷ Conduce 50 Vive al 100, 2026.

⁴⁸ OMS, 2023.



Decisiones presidenciales inaplazables 2026-2030

1. Avanzar en la obligatoriedad y reglamentación de los Sistemas de Retención Infantil (SRI)

Actualizar el Código Nacional de Tránsito para que el uso de sillas infantiles sea obligatorio para menores de 12 años (o menos de 150 cm de estatura), bajo estándares técnicos internacionales y con vigilancia estricta eviten que la responsabilidad recaiga exclusivamente en las familias ⁴⁹.

2. Fortalecer medidas de movilidad segura y sostenible

Implementar rutas escolares seguras e infraestructura peatonal y ciclista, y un transporte público accesible y seguro para la niñez que priorice la vida sobre la velocidad del tráfico, garantizando presupuestos para entornos pacificados en zonas educativas y residenciales.

3. Defensa de las leyes salvavidas existentes

Blindar la Ley Julián Esteban ⁵⁰ que determina límites y controles de velocidad y la Ley 1696 de 2013 que prohíbe el consumo de alcohol al conducir. Así como, agilizar el depósito del Acuerdo de la ONU de 1958 para que los vehículos en Colombia cumplan con estándares de seguridad técnica global tras su aprobación en el legislativo ⁵¹.

Pregunta

• Considerando que 2025 fue el año más letal en las vías del país y que los siniestros son la segunda causa de muerte violenta en niños: **¿Se compromete usted a reglamentar el uso obligatorio de sillas infantiles y a defender los límites de velocidad de la Ley Julián Esteban frente a cualquier intento de reforma regresiva?**

Actualmente trabajamos en articulación con diferentes organizaciones como Organización Panamericana de la Salud (OPS), Sociedad Colombiana de Pediatría (SCP), Fundación Gonzalo Rodríguez, Conduce 50 Vive al 100, Despacio, Ciudad Humana, Movilizadorio.

Más información en:

<https://entretodos.redpapaz.org/es/movilizaciones/en-la-via-escoge-mi-vida>



⁴⁹ DeJusticia, 2025.

⁵⁰ Ley 2251 de 2022.

⁵¹ Ley 2290 de 2023.